



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario  
de La Patria"  
Rumbo al Tricentenario*



*Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito*

## MINUTA DE COMUNICACION N° 969/2014

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Servicios Públicos proceda a dar efectivo cumplimiento a lo normado en la **Ordenanza N° 2.278/2000** (referido al arbolado público) en su Art. 11° Inc. b, que dice: "queda prohibido realizar cualquier tipo de deterioro total o parcial o fijar algún elemento extraño al mismo (Ej.: carteles de publicidad, canastos porta-residuos, etc.)"

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria": Gutiérrez, Sebastián; y, Carrizo, Julio Misael.-**

  
**Oscar Luis Fonzalida**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



  
**Raul Alfredo Yañez**  
VICE PRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO (L.R.)  
**A/C PRESIDENCIA**

|                                                                    |       |
|--------------------------------------------------------------------|-------|
| CIUDAD DE DPTO.<br><b>CHILECITO</b><br>DIRECCION MESA DE E. Y S.S. |       |
| ENTRÓ                                                              | SALÍO |
| 02 OCT 2014                                                        |       |



# Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

22  
FOLIO  
N° 03

## ORDENANZA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

Modifícase la Ordenanza N° 1.592/95, la que quedará redactada de la siguiente manera:

#### CAPITULO I DECLARACIÓN Y OBJETO

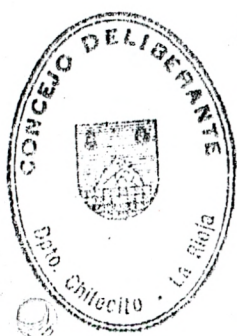
ART. 1°: DECLARASE de interés y utilidad pública, el ordenamiento, mejoramiento, defensa, forestación y reforestación de todos los componentes del arbolado público y demás espacios verdes que componen el patrimonio Municipal del Departamento Chilecito.-

MARCO NAVARRO DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

AC. PRESIDENCIA

ART. 2°: La presente Ordenanza tiene por objeto proteger, preservar, estudiar y desarrollar el arbolado público y espacios verdes, como así también todos los elementos arquitectónicos que formen parte constitutiva o complementaria de dichos paseos.-

ART. 3°: El ejercicio de los derechos sobre el arbolado público y espacios verdes, queda sujeta a la restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-



#### CAPITULO II DEFINICIONES

ART. 4°: Plaza Pública: se considerará a aquella destinada al esparcimiento público, ubicada dentro del área urbanizada, apta para realizar actos públicos, actividades culturales y descanso, con una superficie no menor a una hectárea (1Ha).-

ART. 5°: Parque: paseo público ubicado dentro del Departamento, con una superficie mayor al de las plazas, destinado a la recreación de la Comunidad y dedicado a la práctica espontánea o programada de deportes o actividades recreativas.-

///...

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

|                                                                     |        |
|---------------------------------------------------------------------|--------|
| MUNICIPALIDAD DEL DPTO.<br>CHILECITO<br>DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S. |        |
| ENTRO:<br>20 NOV 2000                                               | SALIO: |



## Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

FOLIO  
N° 94

...///

ART. 6°: Plazoleta: pequeño espacio verde ubicado generalmente en la intersección de calles y/o avenidas o aquellas ubicadas en barrios de nuestra Ciudad y de área reducida, destinada a la circulación y reposo de la población.-

ART. 7°: Vereda: espacio verde con césped, árboles, arbustos, arreglos florales, ubicados entre el cordón y la línea de edificación Municipal, destinada a la circulación peatonal.-

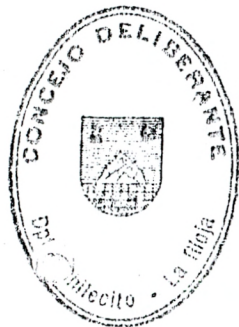
ART. 8°: Jardines: integrados por césped, arboles, arbustos, arreglos florales y arquitectónicos, ubicados en edificios públicos o monumentos o en lugares de configuración irregular, tales como costaneras de cerros, pequeñas lomas, etc.

MA. RITA  
MARCO DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 9°: Arbolado Público: el existente o el que en el futuro se plante en lugares de dominio público Municipal o del dominio privado Municipal afectado al uso público.-

### CAPITULO III

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN



ART. 10°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Espacios Verdes Municipal, quien, a través de sus Departamentos técnicos, ejecutará tareas, implementará las medidas de previsión y control, como así también evaluará las transgresiones a la Ordenanza.-

### CAPITULO IV

#### PROHIBICIONES

ART. 11°: Queda prohibido:

///...

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



# Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)



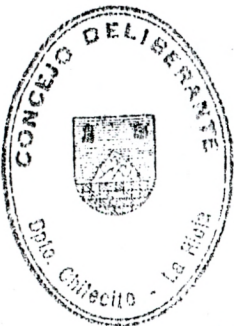
...///

- a) Extraer en forma definitiva cualquier especie vegetal existente en los lugares de dominio público Municipal, destinado al uso público.
- b) Realizar cualquier tipo de deterioro total o parcial o fijar algún elemento extraño al mismo (Ej.: carteles de publicidad, canastos porta-residuos, etc.).
- c) Podar, en forma no autorizada, partes componentes del arbolado público en cualquier especie vegetal.

## ART. 12°): Prohíbese dentro de cualquier espacio verde:

- a) Estacionar vehículos de cualquier tipo.
- b) Atar o soltar animales.
- c) Cualquier tipo de remodelación o cambio de las especies existentes.
- d) Aplicar cualquier tratamiento fitosanitario a las especies existentes.
- e) Arrojar o depositar con carácter provisorio o definitivo cualquier tipo de objeto, sustancia, elemento o residuos, etc.
- f) Realizar nuevas construcciones, propagandas e instalación de juegos, parques de diversión, circos, etc.

MARÍA NARCISO DE LA VEGA  
V. PRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO  
AL PRESIDENCIA



## CAPITULO V AUTORIZACIONES

ART. 13°): La autoridad de aplicación analizará todos y cada uno de los elementos técnicos con que cuenta a efectos de poner en práctica la tecnología destinada al mantenimiento, preservación, conservación y/o reposición de las especies que integren cualquier espacio verde.

Asimismo podrá dar curso o denegar los pedidos que los vecinos del Departamento formalicen.

///...

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



# Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

FOLIO

Nº 06

## CAPITULOS VI

### OBLIGACIONES

ART. 14°): Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Manejar todo lo atinente al arbolado público, tales como poda, despunte, corte de raíces, fertilización, forestación y sanidad.
- b) La extracción de árboles secos, decrepitos en estado salvable y peligroso.
- c) Realizar la extracción programada de aquellas especies susceptibles de contraer enfermedades o ataques de plagas insectiles, cuando la experiencia demuestre la imposibilidad desde el punto de vista económico o de salud de la población, de un control integral de la enfermedad o plaga en cuestión.
- d) Ciclo biológico por la Dirección.
- e) Realizar censos frecuentes de las especies arbóreas existentes.
- f) Elevar a la Secretaría respectiva el resultado de las actividades ejecutadas por la Dirección.
- g) Llevar un registro actualizado de podadores, a quienes se les otorgará una credencial autorizada, previa aprobación de un curso selectivo que a los efectos se realizará.

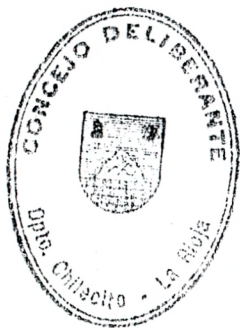
ART. 15°): Son obligaciones de la Municipalidad del Departamento Chilecito:

- a) Favorecer las acciones atinentes al mejoramiento integral de todos los espacios verdes y arbolado público, y como así también insertar en la Comunidad hábitos conservacionistas, utilizando para ello todas las áreas de Gobierno y Direcciones afines con la actividad que se desarrollará.
- b) Declarar obligatoria la conservación de algunas especies vegetales que por su ubicación y edad sean considerados monumentos históricos. Este será ampliado para todos los elementos arquitectónicos que lo integren.

///...

MARIO NARINO DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

AC. PRESIDENCIA



Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



# Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

FOLIO  
Nº 91

...///

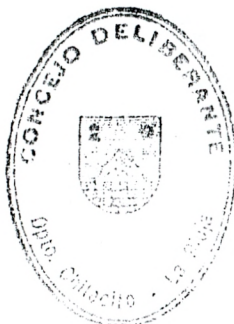
**ART. 16°):** Son obligaciones de los vecinos:

a) Es obligación para los propietarios de inmuebles, baldíos o edificios, el arbolado de los frentes en el espacio verde destinado a veredas. La Dirección de Espacios Verdes determinará las normas técnicas y las condiciones del cumplimiento de las obligaciones que se establece y las excepciones a las mismas.

MARIO NAVARRO DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

**AQ. PRESIDENCIA**

**ART. 17°):** Declárase al vecino de Chilecito custodio de los elementos que, por criterio técnico, correspondan ubicar en la vereda, entendiéndose que será encargado y colaborará con el riego tutorado y cuidado general, pero en ningún caso será considerado propietario de tal bien. Esto será ampliación para todos los funcionarios responsables de las instituciones públicas o privadas; será considerado responsable y pasible de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.-



**ART. 18°):** Todos los vecinos del Departamento Chilecito deberán solicitar autorización por escrito para realizar cualquier actividad relacionada con el arbolado público, tales como poda, extracción, plantación, cambio de variedad, etc.-

**ART. 19°):** Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones que determinen los Artículos anteriores, la Municipalidad deberá efectuar la plantación con cargo al respectivo frentista.-

## CAPITULO VII

### PODA, EXTRACCIONES, PLANTACIONES Y CORTE DE RAÍCES

**ART. 20°):** Considerando que los árboles son bienes renovables, establécese que la extracción de árboles sanos será permitida cuando la observancia técnica admita la necesidad de realizarla y ésta será cuando realmente exista peligro de caída y atente contra la integridad

///...

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



# Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

FOLIO  
N° 08

...///

física de las personas que transiten y/o vehículos que lo hagan oportunamente. En todos los casos deberá preverse el remplazo de las especies extraídas u otra autorizada por la Autoridad de Aplicación.-

**ART.21°):** Las empresas de Servicios Públicos, deben solicitar la poda o erradicación de árboles cuando atenten líneas, tendidos, conductos, etc; correspondientes a esos servicios públicos. La Dirección de Espacios Verdes, determinará los plazos y demás condiciones que deberán cumplir.

MARIO MARIANO DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE 1  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

PRESIDENCIA

**ART.22°):** No podrán ser objeto de extracción, los árboles que afecten las construcciones o refacciones y remodelaciones de inmuebles. En cada caso los proyectos de obras deberán amoldarse a las especies ya existentes en las aceras. Cuando ésta afecte la Obra a realizar, deberán solicitar la extracción invocando las causas por las cuales sea imposible la realización de la Obra. Asimismo, el solicitante autorizado deberá reponer el árbol extraído y pagar un arancel que a los efectos se establecerá.-



**ART.23°):** Para la forestación de las calles y/o avenidas que integren el Departamento, se establecerá el siguiente ordenamiento:

- Se preverá para cada calle o avenida, la o las especies más convenientes, de acuerdo a insolación, ancho de vereda y adaptación de las mismas a la zona. Asimismo, para la plantación se tendrá en cuenta distancia adecuada para cada especie, como tipo de taza, que deberá tener de acuerdo al ancho de vereda.
- No se deberá realizar plantación alguna en las ochavas de cada vereda.
- Para la plantación en veredas angostas se hará con un grupo de plantas consideradas de pequeño porte, que a los efectos la Dirección de Espacios Verdes pondrá a disposición en un listado anual, que publicará o difundirá por los medios de comunicación. Dicha disposición es ampliación para veredas anchas, avenidas u otros espacios verdes.-

///...

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



*Concejo Deliberante*

*Dpto. Chilecito (L. R.)*

FOLIO  
Nº 09

...///

d) La plantación deberá realizarse a 0,45 mts. del centro del pozo, tomando como referencia el borde interno del cordón. En el caso de no existir, se realizará teniendo en cuenta la futura construcción.

e) El tutorado y riego, serán consideradas condición importante en el momento de la plantación y posterior cuidado.-

MARIO NARCISO DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE I  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

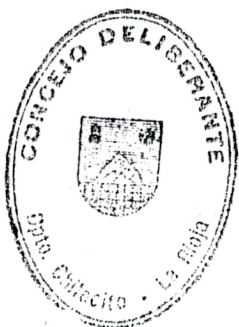
**VOLE PRESIDENCIA**

### CAPITULO VIII

### PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

ART.24°): Las actividades previstas en la presente Ordenanza podrán ser utilizadas por:

- a) Particulares autorizados por la Dirección de Espacios Verdes.
- b) Empresas contratadas por la Municipalidad, a solicitud de la Dirección de Espacios Verdes.
- c) La Municipalidad del Departamento Chilecito, a través de la Dirección de Espacios Verdes.



ART.25°): La extracción, poda de árboles, corte de raíces, se realizará a solicitud del frentista o en el cumplimiento de planes de forestación y/o reforestación que programe la Dirección de Espacios Verdes. En cada caso se deberá solicitar por escrito, iniciando el trámite por Mesa de Entradas del Municipio, indicando:

- a) Ubicación del inmueble y número de plantas.
- b) Causas que motivan el pedido.

La Dirección de Espacios Verdes realizará la inspección respectiva y autorizará o denegará el pedido.

Transcurridos los quince (15) días, se hará una segunda nota; transcurridos otros quince (15) días, se dará por aceptada la solicitud.

///...

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



## Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

FOLIO

Nº 10

///...

En caso de extracción de plantas sanas, el frentista deberá depositar el doble del número de plantas a extraer y de la especie que de acuerdo al Art. 23º, Inc. "a" se establezca.-

El depósito de las especies citadas en el párrafo anterior, se hará previa autorización por escrito en el Palacio Municipal, en carácter de custodia a la Dirección de Espacios Verdes, quién, posterior a la extracción, deberá encargarse del plantado, con las condiciones establecidas en el Artículo 23º Inc. "a".

La adquisición de las plantas podrá hacerse en los viveros locales, o en caso de existencia, será el Vivero Municipal el encargado de proveerlas.-

MARIO MARCHES DE LA VEGA  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MC PRESIDENCIA

### CAPITULO IX

#### RÉGIMEN DE SANCIONES

ART.26º): Toda transgresión a ésta Ordenanza, de frentistas o funcionarios del Órgano de Aplicación, deberá enviarse previo informe y con Actas de Infracción, al Juez de Faltas Municipal, para ser sancionada según la gravedad del caso. Cuando la falta sea cometida por un Funcionario Municipal, la Justicia de Faltas deberá comunicarlo al Concejo Deliberante.

ART.27º): Anualmente, la Dirección de Espacios Verdes enviará a la Secretaría respectiva, las tarifas de infracción en concepto de extracción de plantas sin autorización, y por el concepto de poda no autorizada, o arbolado en estado de abandono por falta de riego.-

### CAPITULO X

#### DE FORMA

ART.28º): Todas las anteriores Normas Reglamentarias o Disposiciones en esta materia, quedan derogadas con la sanción de la presente Ordenanza.-

Humberto Lorenzo Flores  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



*Concejo Deliberante*

*Dpto. Chilecito (L. R.)*



///...

...///

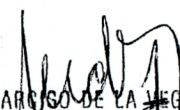
**ART.29°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los dieciséis días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Bustos, Guillermo Nicolás, Taquia, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

**ORDENANZA N° 2.278/2.000.-**

  
**Humberto Lorenzo Flores**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



  
**MARIO NARRO DE LA VEGA**  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

**AVD PRESIDENCIA**

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

585-2000

D E C R E T O N°

CHILECITO,

23 NOV 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 2.278 de fecha 16 de Noviembre de 2.000, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.278, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 16 de Noviembre de 2.000.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA DE ESTADO MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrian Roba  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILE